

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 1962

} N° 14.756

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 41 de 30 de octubre de 1962, por la cual se crean las escuelas nocturnas oficiales al nivel de educación secundaria.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resoluciones Nos. 193 y 194, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Personería Jurídica

Resolución N° 68 de 7 de noviembre de 1962, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 271 de 24 de octubre de 1962, por el cual se prohíbe la extracción de arena en una playa.

Decreto N° 273 de 26 de octubre de 1962, por el cual se aprueban unos contratos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 25 de 23 de mayo de 1962, celebrado entre La Nación y el señor Manolo Díaz Doce, en nombre y representación de Servicios, S. A.

Contrato N° 26 de 23 de mayo de 1962, celebrado entre La Nación y el señor Héctor Marciaq en representación de Cía. Cygnos, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Industrias*

Resueltos Nos. 445 de 6, 450 y 451 de 12 de noviembre de 1962, por los cuales se autorizan unas importaciones.

Contrato N° 55 de 24 de mayo de 1962, celebrado entre la Nación y la señora Raquel Lay de Méndez.

Contrato N° 56 de 5 de noviembre de 1962, celebrado entre la Nación y el señor Vicente Carrión.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREANSE LAS ESCUELAS NOCTURNAS OFICIALES AL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA

LEY NUMERO 41

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1962)

por la cual se crean las escuelas nocturnas oficiales al nivel de educación secundaria.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1° Créanse escuelas nocturnas oficiales al nivel de educación secundaria, especialmente en las ciudades de Panamá, Colón y David y las que en el futuro sean necesarias en otras ciudades del país.

Artículo 2° Los alumnos que asistan a las escuelas que así creará el Gobierno Nacional pagarán la misma suma en concepto de matrícula que exige el Ministerio de Educación en los otros Planteles Secundarios del Estado.

Artículo 3° El Ministerio de Educación preparará los programas correspondientes a estas Escuelas Nocturnas Oficiales y reglamentará su funcionamiento, dándole énfasis a los estudios y educación de tipo Vocacional, Liceo para Bachillerato, Bachiller en Comercio y de Sección

Normal para la preparación de maestros de primera enseñanza de manera que inicien labores a partir del año escolar de 1963-1964.

Artículo 4° Ningún Director, Subdirector o Profesor regular en enseñanza secundaria podrá alternar sus servicios docentes en escuelas nocturnas y diurnas.

Artículo 5° Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1963 la suma de cien mil balboas (B/100,000.00), para iniciar las escuelas nocturnas Oficiales al nivel de Educación Secundaria.

Artículo 6° Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Legislativo.—Presidencia de la Asamblea Nacional.—Panamá, 30 de octubre de 1962.

En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución Nacional.

Ejecútese y publíquese.

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

ALBERTO ARANGO N.

NOTA:—Reproducimos la Ley N° 41 de 30 de octubre de 1962, aparecida en la Gaceta Oficial N° 14.749 de 5 de noviembre del mismo año, para aclarar el error involuntariamente cometido en el Artículo 4°; donde dice: *alternar* y debe leerse *alternar*.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 193.—Panamá, 6 de noviembre de 1962.

La señora Teresa G. de Patiño, portadora de la cédula de identidad personal numero 2-AV-44-18, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por con-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—N° 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-8271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—N° 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado N° 8446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

ducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda pensión como viuda del Coronel Alfredo Patiño, quién esta inscrito en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia mediante Decreto 1232 de 18 de junio de 1945, con el grado de Coronel.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Certificado expedido por el Subdirector del Registro Civil con el cual se acredita que el señor Alfredo Patiño falleció en la ciudad de Panamá el 12 de octubre de 1962.

2) Certificación suscrita por el Director General del Registro Civil con el cual se acredita que el señor Alfredo Patiño contrajo matrimonio con la señora Teresa González el día 11 de julio de 1927.

3) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, por los señores Julio Esteban Icaza Ferder y José Rito Quintero Arosemena, quienes declaran que la señora viuda de Patiño atendió y cuidó de su esposo hasta el momento de su fallecimiento y que no tiene entradas de ninguna clase.

El sueldo o pensión que conforme a las Leyes 14 de 1953 y 36 de 1956 devengaba el señor Alfredo Patiño (q.e.p.d.) es de B/ 250.00 mensuales.

Como quiera que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Teresa González viuda de Patiño el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) equivalente a la mitad del sueldo o pensión devengado por el señor Patiño.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 1º de noviembre de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.**RESOLUCION NUMERO 194**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 194.—Panamá, 6 de noviembre de 1962.

La señora Leonarda Salathy viuda de Revello, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-AV-121-894, por medio de su apoderado Licenciado Andrés Carles, con cédula de identidad personal N° 3-8-774, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del señor Alfredo Revello Vargas, miembro del Ejército de la República de 1903-1904, con el grado de Cabo Primero bajo el número 63, según Decreto 178 de 30 de agosto de 1935, Gaceta Oficial N° 7129 de 2 de septiembre de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Certificación expedida por el Subdirector del Registro Civil, señor Alfredo Porfirio Barrera Vásquez, con el cual se acredita que el señor Alfredo Revello Vargas, falleció en la ciudad de Panamá el día 1º de agosto de 1962.

2) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá por los señores Víctor M. de la Rosa Jr. y Alejandro Piñango con las cuales se comprueba que la señora viuda de Revello cuidó y atendió a su esposo durante los dos últimos años anteriores a su fallecimiento.

3) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, señor Alfredo Porfirio Barrera Vásquez, mediante el cual se comprueba el matrimonio de la señora Leonarda Salathy Vieta con el señor Alfredo Revello Vargas, ocurrido en la Provincia de Panamá el día 15 de octubre de 1914.

4) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Público, señor José Guerrero Garibaldo, con el cual se comprueba que la señora Leonarda Salathy viuda de Revello no posee ningún bien inmueble inscrito en esa Oficina.

5) Certificación expedida por el Presidente de la Institución Nacional Soldados de la Independencia de 1903, con la cual se acredita que el señor Alfredo Revello está inscrito en el Escalafón Militar de la República con el grado de Cabo Primero.

El sueldo o pensión que conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956 hubiera podido devengar el señor Alfredo Revello, en su condición de Cabo Primero sería de B/93.75.

Como quiera que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Leonarda Salathy viuda de Revello, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de cuarenta y seis balboas con ochenta y siete centésimos de balboa (B/46.87)

equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el señor Alfredo Revello.

Esta resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 68.—Panamá, 7 de noviembre de 1962.

El Licenciado José Félix Ortega B., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-16-564, debidamente autorizado por los señores Francisco Sánchez, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-20-782 y Ricaurte de Boutad, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-98-1, Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Sociedad Nacional de Guardias Jubilados", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le conceda la Personería Jurídica a la mencionada sociedad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación.
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
- 3) Copia de los estatutos.
- 4) Lista de los miembros de la sociedad.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son de carácter social y cultural. Procurará la consecución de un salón donde instalarán una biblioteca, mesa de ajedrez y otros juegos similares con el objeto únicamente de distraer a sus miembros.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Nacional de Guardias Jubilados", fundada en la ciudad de Panamá el día 4 de agosto de 1962 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PROHIBESE LA EXTRACCION DE ARENA EN UNA PLAYA

DECRETO NUMERO 271
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1962)

por el cual se prohíbe la extracción de arenas de Playa de Veracruz.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y especialmente de la que le confiere el artículo 262 del Código Fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. José M. Paredes, Director del Departamento de Licores de la Administración General de Rentas Internas, en Memorándum de 18 de octubre del año en curso, dice lo siguiente:

"En reciente inspección a la Playa de Veracruz, el Viceministro y las personas interesadas en la extracción de arena en la referida playa, en vista de las quejas de los moradores de Veracruz y de los posibles daños que con motivo de la extracción de arena cerca del cementerio podría sufrir éste, acordaron lo siguiente:

1º Suspender la extracción de arena en el tramo de playa comprendido entre el límite con la Zona del Canal y el estero denominado Estero Grande.

2º Las causas que se pueden aducir son que la extracción de arena perjudica la calle que queda frente al mar y que igualmente puede perjudicar el cementerio del lugar. Además, la playa comprendida entre el tramo citado está quedando casi sin arena.

Estimo que el Decreto puede redactarse en los términos arriba expuestos y en los linderos citados porque son precisos."

Que el artículo 262 del Código Fiscal dice:

"Artículo 262. No se permitirá la extracción de arenas cuando perjudique a las poblaciones, carreteras, caminos o propiedades que se encuentren cerca del mar, de los ríos o los lugares en donde se vaya a verificar.

El Órgano Ejecutivo podrá, en los casos a que se refiere el inciso anterior, señalar los sitios en los cuales queda prohibida o restringida la extracción de arenas temporal o definitivamente.

También podrá hacer uso de esta facultad siempre que lo estime conveniente por existir circunstancias especiales que justifiquen la medida.

Los permisos que se expidan para la extracción de arenas estarán sujetos a las contingencias de este artículo."

DECRETA:

Artículo 1º Prohíbese definitiva y totalmente la extracción de arenas en el tramo de playa comprendido entre el límite con la Zona del Canal y el estero denominado Estero Grande, en Playa de Veracruz, Distrito de Arraiján.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

APRUEBANSE UNOS CONTRATOS

DECRETO NUMERO 273

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1962)

por el cual se aprueban unos contratos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, especialmente de las que le confiere el artículo 30 de la Ley 37 de 31 de enero de 1961, y el artículo 1º del Decreto Ley N° 4 de 29 de marzo de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley 37 de 31 de enero de 1961, dice:

"El Instituto tendrá facultad para contratar empréstitos con el Estado y con sus instituciones autónomas, con empresas privadas del país y con empresas y entidades del exterior. Podrá emitir bonos, obligaciones o títulos de cualquier denominación con la garantía de sus bienes y la subsidiaria o mancomunada de la Nación.

El Organo Ejecutivo queda autorizado para otorgar esa garantía siempre que la operación correspondiente recibiera su aprobación.

a. Los empréstitos o emisiones de bonos que se contraten podrán ser varios en número, pero en ningún caso el conjunto o total de ellos en un momento dado podrá exceder de la cantidad de diez millones de balboas (B.10,000,000.00), o su equivalente en dólares;

b. La tasa de interés será no mayor del 6% anual, pero siempre tratando de obtener las condiciones más favorables para el Instituto;

c. Estas obligaciones tendrán un plazo de vencimiento no mayor de treinta (30) años."

Que el artículo 1º del Decreto Ley N° 4 de 29 de marzo de 1962, dice:

"Se autoriza al Organo Ejecutivo para otorgar la fianza solidaria de la Nación en los contratos de préstamo que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) suscribirá con entidades bancarias nacionales o internacionales hasta por la suma de seis millones de balboas (B.6,000,000.00) o su equivalente en dólares o en cualesquiera otra moneda extranjera a un interés no mayor de 6% anual y por el plazo hasta de treinta (30) años bajo los demás términos y condiciones usuales en esta clase de contratos, así como para otorgar la garantía solidaria de la Nación y los bonos que emita dicho Instituto en relación con el referido contrato de préstamo."

Que el día 14 de septiembre de 1962 se celebró un contrato entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), por el cual el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento concedió al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación un préstamo por la suma de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000,000.00).

Que el día 14 de septiembre de 1962, el señor Augusto Guillermo Arango, Embajador de la República de Panamá ante los Estados Unidos de América, basado en el Decreto N° 256 de 12 de septiembre de 1962 ha firmado el Contrato de Garantía, en el cual la República de Panamá se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones contraídas por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación en el Contrato de Préstamo, a que se refiere el considerando anterior.

Que en virtud de las disposiciones legales referidas, el Organo Ejecutivo ha de dar su aprobación a los Contratos mencionados en los considerandos anteriores,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Contrato de Préstamo celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) el 14 de septiembre de 1962, por el cual dicho Banco otorgó al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación un préstamo por la suma de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000,000.00) con las condiciones estipuladas en el convenio aludido.

Artículo 2º Apruébase la garantía solidaria de la Nación otorgada en el Contrato suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el señor Augusto Guillermo Arango, Embajador de Panamá en Washington, en representación de la República de Panamá, el día 14 de septiembre de 1962.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 25**

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Manolo Díaz Doce, portador de la cédula de identidad personal Nº N-8-139, en nombre y representación de Servicios, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios celebrado el día 12 de abril de 1962, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente al transporte de piedra triturada para los proyectos de rehabilitación de caminos del B.I.R.F., tramos Llano de Piedra-Central y Las Tablas-Pocerí, en jurisdicción de la Provincia de Los Santos, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y las Especificaciones respectivas, preparadas al efecto por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente, en cuanto no contravengan las estipulaciones del presente contrato.

Segundo: Queda convenido que todos los gastos relacionados con el acarreo del material aludido, correrán por cuenta del Contratista, quien por tal condición deberá suministrar el equipo cargador para alimentar las unidades en el sitio donde produzca la piedra, las cuales deberán estar debidamente aseguradas y encontrarse en excelentes condiciones de trabajo, tanto en lo referente al funcionamiento mecánico del motor como a su estado general. Se conviene igualmente que el Contratista queda obligado a regar la piedra y a descargarla de los camiones en movimiento para distribuir el material en una capa uniforme; pero cuando a juicio del Ingeniero o de la persona a quien éste designe, el trabajo lo requiera así, la piedra se amontonará en los sitios que al efecto se indiquen.

Tercero: Se conviene que para el tramo Central-Llano de Piedra, la duración del contrato será de tres (3) meses prorrogables a voluntad del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles y el acarreo se iniciará a partir del quince (15) de mayo de 1962. Queda aceptado igualmente que para el tramo Las Tablas-Pocerí, el término del contrato será de dos (2) meses prorrogables también a opción de dicho Departamento y el acarreo comenzará a correr del expresado (15) quince del mismo mes y año, sujeto a cambio sin derecho del Contratista a entablar reclamo alguno en contra de la Nación.

Cuarto: Se conviene en que el volumen total de piedra triturada para los tramos antes descritos, asciende a cincuenta mil quinientos metros cúbicos (50.500 m³), según el detalle que sigue:

Tramo Central-Llano de Piedra

32.800 m³, a razón de B/3.43 c/u... B/112,504.00 (ciento doce mil quinientos cuatro balboas), cuya piedra triturada será acarreada de la Canteira de Sabanagrande, Provincia de Los Santos.

Tramo Las Tablas-Pocerí de Los Santos

17.700 m³, a razón de B/3.10 c/u... B/54,870.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta balboas), cuya piedra triturada será acarreada de la Canteira de San José, ubicada en el Distrito de Las Tablas.

Quinto: Queda aceptado que la rata para el acarreo se expresará en balboas por metro cúbico, suelto y esparcido. Los metros cúbicos de piedra triturada que se hayan acarreado se computarán con base en los precios unitarios estipulados en la cláusula anterior y los comprobantes respectivos deberán estar firmados por los representantes del Contratista y del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

Sexto: Es convenido que los pagos correspondientes se harán quincenalmente, pero de cada uno de ellos se retendrá el diez por ciento (10%), el cual le será reintegrado al Contratista, cuando haya finalizado el contrato a satisfacción de la Nación.

Séptimo: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro balboas (B/. 167,374.00) y la erogación de que se trata se imputará a la Partida 0900516.306 —Caminos de Acceso a Proyectos del Plan Vial— del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Octavo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según las estipulaciones de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor, la cual podrá constituirse en dinero efectivo o en cheques librados o certificados por bancos locales, o créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros legalmente autorizados para operar en la República.

Noveno: La Nación no asume responsabilidad alguna por los daños que sufra u ocasione el equipo del Contratista, durante el periodo de duración de este contrato.

Décimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento del presente contrato.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 27 de abril de 1962 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado por dicho organismo para impartírsela en la misma sesión.

Debe ser también refrendado por el Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.

La Nación,

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Manolo Díaz Doce.
Servicios, S. A.,

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
23 de mayo de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Héctor Marciacq, portador de la cédula de identidad personal N° 8AV-3-347, en nombre y representación de Cía. Cynnos, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 1962, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, seis (6) Camionetas marca "Willys Jeep". Modelo 1962, con tracción en las cuatro (4) ruedas.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las camionetas descritas antes de aceptarlas y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas, hasta tanto ésta o éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Cuarto: Las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones y demás documentos complementarios, que van anexos a este contrato y forman parte integrante del mismo, obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Quinto: El valor total del presente Contrato asciende a la suma de veintitrés mil trescientos setenta balboas (B. 23.370.00) y la erogación res-

pectiva se imputará proporcionalmente a las Partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos que se indican a continuación, quedando expresamente convenido que el Contratista está obligado a pagar los impuestos de importación y todos los derechos exigidos por la Ley, así:

Partida N° 0900509.306 (División "A")	3,895.00
Partida N° 0900509.306 (División "B")	3,895.00
Partida N° 0902.403 (División "A")	3,895.00
Partida N° 0902.403 (División "B")	3,895.00
Partida N° 0900518.306	7,790.00

Sexto: En vista de la urgencia evidente que existe de adquirir las camionetas de que es materia el presente contrato, queda convenido y aceptado que la entrega de las mismas será inmediata y se efectuará en el Almacén C. R. I., ubicado en la Cantera de Matías Hernández.

Séptimo: Para garantizar las obligaciones que el Contratista asume por medio de este Contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término de un año para responder de vicios redhibitorios. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, tal como lo establece el artículo 56 del Código Fiscal. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheques certificados expedidos por un banco local, bonos del Estado o por pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República.

Octavo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó por el Consejo de Gabinete para impartírsela en la sesión celebrada el 6 de abril de 1962, de conformidad con lo ordenado por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

La Nación,

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Héctor Marciacq.
Cía. Cynnos, S. A.,

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
23 de mayo de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZANSE UNAS IMPORTACIONES

RESUELTO NUMERO 445

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 445.—Panamá, 6 de noviembre de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 5 de noviembre de 1962, el señor Rafael Endara P., en representación de la sociedad denominada Endara Hermanos, S. A., solicita autorización para importar cincuenta (50) toneladas de Soyabean Meal (Harina de semilla de soya, 44% de proteína) para la fabricación de alimentos para aves;

Que la solicitud del señor Rafael Endara P., tiene como fundamento el contrato 355 de 21 de junio de 1952, que Endara Hermanos, S. A., ha celebrado con la Nación;

Que la sociedad denominada Endara Hermanos, S. A., ha comprado en el mes de septiembre de 1962, mediante comunicación de Industrias Panamá Boston, S. A., veinte (20) toneladas de Afrecho de Coco, lo que representa más del 25% de la cantidad que se propone importar. Porcentaje éste que, es el que se exige para conceder el permiso de rigor cuando se trata de alimentos para aves,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rafael Endara P., para que en representación de la sociedad Endara Hermanos, S. A., importe cincuenta (50) toneladas de Soyabean Meal, (Harina de semilla de soya, 44% proteína) para la fabricación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

RESUELTO NUMERO 450

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 450.—Panamá, 12 de noviembre de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 29 de octubre de 1962, el señor Gerasimos Kanelópulos, en repre-

sentación de Tagarópulos, S. A. solicita autorización para importar ciento veintisiete (127) Toneladas de Harina de Semilla de Algodón;

Que la solicitud del señor Gerasimos Kanelópulos, tiene como fundamento el Arancel vigente cuyo ordinal a la letra dice: Ordinal 081-09-09 "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre".

Que el señor Gerasimos Kanelópulos, en representación de Tagarópulos, S. A., ha demostrado que compró 31¾ Toneladas de Afrecho de Coco, lo que representa la cuota que el Ministerio exige en relación con estas solicitudes,

RESUELVE:

Autorizar al señor Gerasimos Kanelópulos, en representación de Tagarópulos, S. A., para que importe ciento veintisiete (127) Toneladas de Harina de Semilla de Algodón.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

RESUELTO NUMERO 451

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 451.—Panamá, 12 de noviembre de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 10 de octubre de 1962, el señor Ricardo Chiari, en representación de la compañía Industrias de Nata, S. A., solicita autorización para importar 145 Toneladas de Harina de Semilla de Algodón ingrediente para la preparación de alimentos para aves y 10 Toneladas de minerales sin sal no mezclados para la preparación de alimentos para animales;

Que la solicitud del señor Ricardo Chiari tiene como fundamento el Contrato Nº 20, de marzo de 1960, celebrado entre la compañía Industrias de Nata, S. A., y la Nación, sobre fomento de la producción,

RESUELVE:

Autorizar al señor Ricardo Chiari, para que en representación de Industrias de Nata, S. A., importe 145 Toneladas de Harina de Semilla de Algodón ingrediente para la preparación de alimentos para aves y 10 Toneladas de minerales sin sal no mezclados para la preparación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y, por la otra, Raquel Lay de Méndez, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal N° 5-AV-93-919, quien en lo sucesivo se llamará La Arrendadora, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento cuyas Cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a la Nación, un local de su propiedad ubicado en La Palma, Darién, en donde funcionará la Oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de cincuenta balboas (B/50.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por La Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora, faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración del presente Contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1° de enero de 1962 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Por la Nación,

FELIPE J. ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias

La Arrendadora,

Raquel Lay de Méndez,
Céd. N° 5-AV-93-919.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, de de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Con cargo al Artículo N° 1000401.209, del actual Presupuesto de gastos de este Ministerio.

CONTRATO NUMERO 56

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Vicente Carrillo, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 6-AV-310, quien en adelante se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento cuyas Cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador cede en arrendamiento a La Nación, el local de su propiedad ubicado frente a la plaza, Océ, Provincia de Herrera, en donde funcionará la Oficina de la Agencia Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de veinte balboas (B/20.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación, el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución serán pagados por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador, faculta a La Nación, para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración de este Contrato a mantener el edificio en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá vigencia durante seis meses (6) a partir del 1° de enero de 1962, hasta el 30 de junio del mismo año.

Para constancia se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Por La Nación,

FELIPE J. ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias

El Arrendador,

Vicente Carrizo,
Céd. N° 8-AV-3-310.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de noviembre de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día tres (3) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela Pública de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo dispuesto por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, "Cuenta de Planos y Especificaciones". De dicha suma se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en buenas condiciones.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

Panamá, 30 de noviembre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día cuatro (4) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la reconstrucción del camino que va de Santiago a Soná, en la Provincia de Veraguas.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo previsto por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

La reconstrucción aludida se pagará con bonos "Carreteras del Interior de la República, 1962-1982", que devengan un interés del 6% anual y los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de cien balboas (B/. 100.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas, "Cuen-

ta de Planos y Especificaciones". De dicha suma se reintegrará el cincuenta por ciento (50%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buenas condiciones.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 30 octubre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día cuatro (4) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela "República de Honduras" en Pacora, jurisdicción del Distrito de Panamá.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo dispuesto por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, "Cuenta de Planos y Especificaciones". De dicha suma se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en buenas condiciones.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

Panamá, 30 de noviembre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 44-M

Hasta el día 11 de diciembre de 1962, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Papel Satinado para Mesa de Examen.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 9 de noviembre de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

AVISO DE LICITACION

Suministro de Llantas

Hasta las 10:00 a. m. del día 20 de diciembre de 1962, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de llantas.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre

del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en los altos de la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 16 de noviembre de 1962.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Unica publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION AVISO DE LICITACION

Piezas Misceláneas para Reparaciones Mecánicas

Hasta las 10:00 a. m. del día 21 de diciembre de 1962, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de piezas misceláneas para reparaciones mecánicas.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en los altos de la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 16 de noviembre de 1962.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de ayer, dictada en el juicio de quiebra de la "Cooperativa Pesquera Panameña, S. A.", se ha señalado el día veintinueve (29) de los corrientes, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, perteneciente a la Empresa Comercial fallida:

"Camión marca "Chevrolet", modelo 1950, con plataforma de estaca, con seis llantas en mal estado. Al mencionado camión le faltan las puertas y las luces delanteras; y tiene el parabrisa rajado".

Servirá de base para el remate la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 21.570
(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

Que se ha señalado el viernes 14 de diciembre del año en curso, a las diez (10:00) de la mañana, para que tenga lugar la venta en Licitación Pública, de un lote de terreno Municipal, situado en la Vía Brasil (entrada del Aeropuerto de Paitilla) que constituye la Finca N° 4584 inscrita al Tomo 108, Folio 256, Sección de Panamá, y Decreta así:

Norte: Río Matasnillo;
Sur: Terreno de Juan Franco;
Este: Río Matasnillo y Terreno del Contratante;
Oeste: Terreno del mismo Contratante.

Tiene una Superficie de 11.455 metros cuadrados.

Servirá de base para la venta de este terreno la suma de B/. 30,000.00 balboas y para habilitarse como postor se requiere consignar el 10% sobre dicho valor, cuyas solicitudes deberán presentarse en sobre cerrado, en papel sellado el original con tres (3) copias en papel simple, timbre del Soldado de la Independencia y los correspondientes Paz y Salvo Nacional y Municipal respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 y demás disposiciones del Código Fiscal.

La venta de este terreno se efectuará de acuerdo con las medidas, linderos y superficie con que aparece inscrito en el Registro Público.

Esta Licitación se efectuará en el Despacho del Tesorero Municipal, y las solicitudes deberán presentarse antes de la hora señalada en la Secretaría General de la Tesorería.

Panamá, 13 de noviembre de 1962.

HERNANDO ORTEGA,
Tesorero Municipal.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial, autorización judicial para vender bienes de menores, solicitada por la señora Gilma Mercedes López, se ha señalado el día doce (12) de diciembre de este año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se lleve a efecto el remate de las cinco sextas partes que pertenecen a las menores Eneida del Carmen, Edna Mercedes, Edith Graciela, Elia Rosa y Elizabeth Yee López, de la finca N° 28.698, que se describe así:

"Finca número 28.698, inscrita al folio 112 del tomo 698 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado con el número 26 situado en Las Sabanas, de la Ciudad de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Noroeste, limita con el lote N° 25 vendido a Dupas, S. A.; Suroeste, lote número 27 vendido a Dupas, S. A.; Noreste, Calle Segunda; y Suroeste, con propiedad de la señora Elvira de la Guardia de Vallarino. Medidas: Noroeste, 39 metros 82 centímetros; Sureste, 39 metros con 79 centímetros; Noreste, 18 metros; y Suroeste, 18 metros. Superficie: 716 metros cuadrados con 49 decímetros cuadrados. Sobre el terreno arriba descrito se encuentra construida una casa de una sola planta, techo de "Good Year", paredes de bloques y pisos de gongrani y baldosas, la cual ocupa una superficie de 312 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de veintidós mil doscientos noventa balboas (B/. 22,290.00), y será postura admisible la que cubra la base ya expresada. Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas, que se hubieran presentado y desde esa hora en adelante se aceptarán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público, que si el día señalado para el remate se suspendieren los términos el remate se llevará a cabo el día siguiente hábil en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Panamá, 13 de noviembre de 1962.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 21.745
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1036, otorgada el día 24 de octubre de 1962 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 447, Fpío 317, Asiento Nº 97,467 ha sido disuelta la sociedad denominada G. M. Fuhring, S. A.

Panamá, 12 de noviembre de 1962.

L. 21,588
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1079, otorgada el día 1º de noviembre de 1962 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 441, Fpío 504, Asiento 96,149 ha sido disuelta la sociedad denominada Meeres, Inc.

Panamá, 13 de noviembre de 1962.

L. 21,755
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de Antes Ramos Rodríguez y la señora Eva Ayala (q. e. p. d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de veinte días después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"Primero: Que la señora Eva Ayala falleció el treinta y uno (31) de julio del presente año;

Segundo: Mi mandante mantuvo unión de hecho como marido y mujer, con la señora Eva Ayala desde el mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos (1942) hasta la fecha de su fallecimiento, estando en capacidad ambos de contraer matrimonio;

Tercero: Dicha unión de hecho no fue inscrita en el Registro Civil;

Cuarto: De dicha unión no existen hijos".

El señor Antes Ramos Rodríguez, es varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7 AV-60-674, comerciante, soltero, vecino y residente en Nuevo Araján.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos, y se entregan copias al interesado para su publicación.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 18,357
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Aura Bustavino de Bingham, mujer, panameña, mayor de edad, casada, educadora, residente en Pesé, cedulada Nº 6-50-1993, mediante apoderado legal, abogado Felipe González R., en escrito de fecha 14 de septiembre del presente año de mil novecientos sesenta y dos, solicita al Tribunal le extienda título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en la población de Pesé.

Que dicha casa fue construida en un lote de terreno a un de la Nación; por no tener el Municipio de Pesé título de propiedad sobre el área que ocupa actualmente la población; que es de un solo piso, paredes de bloques, techo de zinc; y tiene las siguientes medidas y linderos: Norte, fondo de patio y mide once metros once centí-

tros; Este, limita con predio de la peticionaria y mide nueve metros con diez y seis centímetros; y por el Oeste, limita con predio de Quintina Vda. de Mencomo y mide diez metros con catorce centímetros o sea que tiene un área total de doscientos veinticuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (224.80 m2.) la construcción.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el Ordinal 29 del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de veinte (20) días, a fin de que, los que se consideren con derecho al inmueble aludido se presenten a hacerlo valer oportunamente; y para los efectos de la respectiva publicación, se mantiene en Secretaría copia del mismo a disposición de la parte interesada.

Chitré 24 de septiembre de 1962.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 10,764
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Farrugia Ovalle, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del Sr. Luis Farrugia Ovalle, desde el día 23 de septiembre de 1962, fecha de su deceso ocurrido en esta Ciudad.

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Teresa Ayala, en su condición de esposa del causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Que se fije y publique el edicto de que trató el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 18,538
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 93

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio de León, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 7 AV-77-515, ha solicitado de esta Administración de Rentas Internas, la adjudicación a título definitivo de propiedad, oneroso, de dos lotes de terreno ubicados en jurisdicción del mencionado Distrito que seguidamente se describen:

"El Cerro del León": Superficie: veintinueve (29) hectáreas con mil cien (1.100) metros cuadrados. Linderos:

Norte, hijos de Miguel de Gracia; Sur, quebrada La Ma-na y Blas de León; Este, camino de trabajadores; y Oeste, Manuel de León y Tomás Samaniego.

"Palo Seco": Superficie: treinta y tres (33) hectáreas con siete mil ochocientos (7,800) metros cuadrados. Lin-deros: Norte, Marcelino Ríos y Agapito Martínez; Sur, hijos de Miguel de Gracia; Este, camino a Los Santos; y Oeste, Azael Núñez.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Des-pacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entregan al interesado para que sean publicadas en los órganos de publicidad correspon-dientes.

Las Tablas, 1º de octubre 1962.

El Encargado de la Administración Provincial de Ren-tas Internas de los Santos,

GABRIEL A. CACÓ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11,590

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Ldo. Liborio García Araúz, abogado en ejer-cicio, a nombre y representación legal del señor Joaquín Bernal Corro, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 7 AV-81-103, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, de dos lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Dis-trito de Los Santos, que seguidamente se describen:

"Lanzarote": Superficie: treinta y nueve (39) hec-táreas con tres mil (3,000) metros cuadrados. Linderos: Norte, camino de Hodita; Sur, camino a Albina Lanza-rote y Albina Lanzarote; Este, terreno de Elida Bernal; y Oeste, camino.

"Paso de Las Mulass": Superficie: treinta y dos (32) hectáreas con nueve mil (9,000) metros cuadrados. Lin-deros: Norte, Aurelio Melgar, María José Vda. de Corro y Demetrio Bernal; Sur, Juan N. Peralta; Este, Deme-trio Bernal y Nemesia V. de Castillo; y Oeste, camino y terreno Nacional y parte de Aurelio Bernal. La Ta-blas, 17 de septiembre de 1962.—(Fdo.) Gabriel A. Cacó, Encargado de la Administración Provincial de Rentas In-ternas de Los Santos, por tanto, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad co-rrespondientes.

Las Tablas, 17 de septiembre de 1962.

El Encargado de la Administración Provincial de Ren-tas Internas de los Santos,

GABRIEL A. CACÓ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 0,433

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas In-ternas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Manuel de Jesús Pérez, Vicente Adria-no Pérez, Manuel de J. Pérez Jr., Zoraida Pérez de Es-cudero, Angelica Delgado de Vega, Gladys Adelaida Del-gado de Boutin, Carmen Delgado de Sánchez, Alicia Ro-quelina Delgado de Castillo, todos mayores de edad, pa-nameños, naturales del Distrito de Chitré, varones los tres primeros, mujeres el resto, viudo el primero, solteros los dos siguientes, casadas el resto, agricultores los va-rones, de oficios domésticos las mujeres, portadores de cédulas en su orden 6-54-1241, 6-26-256, 7-227, 6-4-3397, 6-14-833, 7-737, 6-14-249, 6-16-332, 7-737, en memorial fe-

chado 15 de octubre de 1962, y dirigido a esta Adminis-tración Provincial de Rentas Internas de Herrera, soli-citación Provincial de Rentas Internas de Herrera, soli-citan se les adjudique a título de compra y mancomuna-ción el globo de terreno denominado "El Bajo de La Manteca", ubicado en el Distrito de Chitré y de una ca-pacidad superficial de veintiocho hectáreas con tres mil ochocientos metros cuadrados (28 Hect. con 3,800 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de propiedad de Didio Sousa y Jhony Lloyd; Sur, terreno de Agustina Pérez de Boutin y camino de servidumbre; Este, terreno de Raimundo Sandoval; y Oeste, terreno de Daniel Delgado.

Y para que sirva de formal notificación para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan a los interesados para que las hagan publicar por una sola vez en la Ga-ceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la Capital tal como lo determina la Ley.

Chitré, 16 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 10,818

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas In-ternas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Benigno Osorio, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural y vecino del Dis-trito de Ocu, Provincia de Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 6-21-986, por medio del abogado Marcelino Jaén, portador de la cédula de iden-tidad personal número 2-8-7276, con oficina profesional en la Ciudad de Penonomé y de tránsito por esta Ciudad y a quien le ha conferido legal poder ante este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le adjudique a título de propiedad, por compra, el globo de terreno denominado "El Floral", ubicado en el Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, y el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Juan Virzi y terrenos nacionales; Sur: camino real de Atalaya a Las Paredes y Rudecindo Osorio; Es-te, terrenos nacionales y Rudecindo Osorio; y Oeste, Juan Virzi y camino real de Atalaya a Las Paredes.

Y para que sirva de formal notificación al público pa-ra que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Des-pacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al inter-sado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 8 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 10,705

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 182-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas In-ternas de Chiriquí, en funciones de Administrador Pro-vincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Filiberto Samudio Rivera, varón, mayor de edad, ganadero, vdo., con cédula de identidad número 4 AV-37-272, vecino de esta ciudad, por intermedio del Licenciado Juan B. Ibarra C., varón, mayor de edad, sol-

tero, abogado, con cédula de identidad número 4-32-281, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Chiriquí, Distrito de David, con una superficie de treinta y tres hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (33 Hect. 9.500 m².), y con los siguientes linderos:

Norte: Alberto Avila;
Sur: Pascual Camargo, Leonardo Franco, Valentín Sánchez; y Qda.
Este: Qda. Cañazas, Nicolás Montero, Francisco, Montero, Bernabé Rivera y Dionisio Atencio;
Oeste: Alberto Avila y camino a Chiriquí.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 19 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 14.111

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 183-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Filiberto Samudio Rivera, varón, mayor de edad, ganadero, viudo, con cédula de identidad número 4 AV-37-272, vecino de esta Ciudad, por intermedio del Licenciado Juan B. Ibarra C., varón, mayor de edad, soltero, abogado, con cédula de identidad número 4-32-281, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Chiriquí, Distrito de David, con una superficie de catorce hectáreas con seis mil veinte metros cuadrados y once centímetros cuadrados (14 Hect. 6.020;11 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Comercio e Industrias S. A. (antes Sucesores Francisco Arias Paredes);
Sur: carretera Interamericana;
Este: carretera antigua David-Panamá; y
Oeste: carretera antigua David-Panamá y Moisés Abraham Besser.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 14.112

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por "Cia. Panameña de Finanzas, S. A." contra Adolfo Duarte, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por su contumacia, el demandado, Adolfo Duarte, se ha hecho acreedor a la sanción que establece el Artículo 1165 del Código Judicial, y por tanto, el suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara confeso al demandado Adolfo Duarte, en todos y cada uno de los hechos de la demanda ordinaria propuesta en su contra por la Cia. Panameña de Finanzas, S. A., y en consecuencia, condena al demandado Adolfo Duarte, a pagar a la parte actora Cia. Panameña de Finanzas, S. A., o a quien sus derechos represente y en el término de seis días, la cantidad de setenta y cinco balboas con seis centésimos (B/. 75.06), de capital, más las costas, que en cuanto al trabajo en derecho se calculan en veintidós balboas con cincuenta y un Centésimos (B/. 22.51), e intereses al 6% anual desde el momento en que se hizo exigible la deuda hasta su cancelación. Liquide el Secretario del Tribunal los gastos de su cuidado.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Toribio Ceballos P. —Eduardo Pazmiño, Secretario".

Para que sirva de notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días, de conformidad con el Artículo 362 del Código Judicial, en lugar visible de esta Secretaría, hoy diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana, copia del cual será publicada en la Gaceta Oficial y por dos veces en un periódico de esta Ciudad.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

Juan Martienau,
Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá.

L. 15.898

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Adelaida Castillo, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Adelaida Castillo de González, desde el 17 de julio de 1961, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredero conforme al testamento su conyuge sobreviviente José del Carmen Castillo;

Tercero: Que con la muerte de la causante, quedó disuelta la sociedad de gananciales que causante y heredero tenían y se ordena su liquidación;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derechos en esta sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) París T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—Bredio R. Borjero, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de veinte días, hoy diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, 18 de octubre de 1962.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Bredio R. Borrero S.

L. 11,744

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mateo Gutiérrez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En esas consideraciones, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Mateo Gutiérrez, desde el día 16 de octubre de 1961, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Aquileo Gutiérrez Montenegro, en su condición de hijo del causante, a quien se le da tenencia y administración de los bienes;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Paris T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—Bredio R. Borrero S., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de veinte días, hoy once de octubre de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 11 de octubre de 1962.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Bredio R. Borrero S.

L. 11,745

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Allan Savage, varón, soltero de diez y nueve (19) años de edad, panameño, negro y residente de esta localidad, hijo de Margarita Savage de Wright, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia que fue dictada por el Cuarto Tribunal Superior de Justicia, por el delito de incendiarismo, que confirma la dictada por este Tribunal.

La parte pertinente de la sentencia dice así: "Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintinueve (29) de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En atención a las consideraciones que preceden, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) F. Abadía.—A. Candanedo.—Miranda M.—J. M. Acosta, Secretario".

También se ha dictado una providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

En vista de que hasta la fecha no se ha podido capturar al procesado Allan Savage, condenado por el delito de incendiarismo, para que se notifique personalmente de la sentencia de segunda instancia proferida por el Cuarto Tribunal de Justicia, se dispone emplazarlo por Edicto a fin de que se presente personalmente a notificarse, dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia después de la publicación del Edicto por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.—Dora Goff, Juez Segundo del Circuito.—Estela Ch. de Herrera, Secretaria Ad-int.".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El término de este Edicto comienza a contarse a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial.

Se advierte al reo Allan Savage, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia citada.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962) y se remite un ejemplar a la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco veces consecutivas de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

La Juez,

DORA GOFF.

La Secretaria Ad-int.,

Estela Ch. de Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Hubert Borrel o Kennedy, de generales y paradero desconocidos, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto.

El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia.

La parte pertinente del auto mencionado es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto N° 34.—Bocas del Toro, veintidós (22) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

Por lo expuesto, la suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Hubert Borrel o Kennedy, cuyas generales se desconocen, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto, decreta su detención y señala el miércoles once (11) de julio próximo, a las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente al procesado, a fin de que provea los medios de su defensa. Y como consta que Borrel o Kennedy es prófugo de la justicia, se dispone emplazarlo por edicto en la forma indicada por el Artículo 2343 del Código Judicial y por el término señalado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Se sobresee provisionalmente en favor de Franklyn Harriet, Juan Francisco Rayo Machado y Baby Smith (a) Gato.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fdas.) Dora Goff, Juez 2º del Circuito.—Estela Ch. de Herrera, Secretaria Ad-int.”.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008, y se requiere a las autoridades del Orden Político y Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se advierte al reo Hubert Borrel o Kennedy, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto citado.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962), y se remite un ejemplar a la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco veces consecutivas de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

La Juez,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza por segunda vez, a Porfirio Gantes Vinda, varón, soltero, de treinta y dos años de edad, portador de la cédula Nº 4-134-1161, hijo de Cruz Gantes y Juana Vinda, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por lesiones personales y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución de fecha 30 de agosto del año en curso y por segunda vez del auto encausatorio de fecha 20 de febrero de 1962 que fue dictado en su contra por haber violado disposiciones antes citadas. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La resolución y el auto de proceder en su parte pertinente son del tenor siguiente:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En tal virtud la suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, abre causa criminal contra Porfirio Gantes Vinda, varón de treinta y dos (32) años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 4-134-1161, hijo de Cruz Gantes y Juana Vinda, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por lesiones personales, decreta su detención y señala el jueves ocho (8) de marzo próximo a las tres de la tarde, para dar comienzo a la vista oral en esta causa.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente al procesado a fin de que provea los medios de su defensa.

Y como hay constancia en los autos de que el procesado no ha podido ser localizado se dispone emplazarlo por Edicto en la forma indicada por los Artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Fundamentos Legales: Artículos 2147, 2149, 2338, 2339, Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Cópiase y notifíquese.—(Fdas.) La Juez Dora Goff.—Librada James, Secretaria.”.

“Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, treinta (30) de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

En atención al informe Secretarial que precede, procédase a emplazar por edicto al procesado tal como lo requiere el Artículo 2343 del Código Judicial reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959, para que comparezca en el término de diez días más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(Fdas.) Librada James, Juez Segundo del Circuito Ad-hoc.—Estela Ch. de Herrera, Secretaria Ad-int.”.

Requírase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que proceda a efectuar la captura de Porfirio Gantes Vinda, como también se solicita la cooperación de los ciudadanos particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al encausado Porfirio Gantes Vinda lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Aguadulce, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Antonio Castillo, de las siguientes generales: natural y vecino del Distrito de Calobre, hijo de Alejandro Castillo, color trigüeno, pelo negro liso, rostro delgado, no tiene señales en el rostro, mide aproximadamente 1:70, tiene un dedo mocho en una de las manos, para que en el término de diez días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria que contra él se instruye, por el delito de hurto pecuario, con la advertencia de que si no se presenta se tomará su ausencia como indicio grave contra él y se tramitará el juicio sin su concurso. Así mismo se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Antonio Castillo, so pena de ser juzgados, como encubridores si por saberlo no lo denuncian oportunamente a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial. Por lo tanto se fija el presente Edicto en el Despacho de la Personería del Distrito de Aguadulce, al primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos y copia de él se envía para su publicación al Director de la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

CESAR RAMOS E.

La Secretaria,

Elvia Borbón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Joseph Stewart, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de quince días para que sea indagado en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este despacho, con advertencia de que de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de quince días, en lugar público de la Secretaría de esta Personería Municipal de Bocas del Toro, hoy dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, siendo las 10:00 de la mañana y

copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

LUIS F. COTES.

El Secretario,

Juan F. Thomas.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en poder de Aquilino Canto V., residente en este Distrito se encuentra depositado un toro hosco zardo, como de cuatro años, criollo, sin ferrete alguno.

Dicho toro se encontraba pastando hace cerca de tres años en el Caserio El Jagua sin que hasta la fecha se le haya conocido dueño alguno; que de conformidad con lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Alcaldía del Distrito durante treinta (30) días hábiles, una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los señores interesados para que dentro del término fijado, concurran hacer valer sus derechos y se advierte que de no presentarse ningún reclamo oportuno se procederá a la venta del bien vacante en remate público por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de notificación formal, a quienes concierne se fija este Edicto en el lugar ya mencionado a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

La Mesa, 6 de septiembre de 1962.

El Alcalde,

DIMAS S. CASTILLO.

El Secretario,

Miguel A. Mejía.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 140

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, José de la Cruz Rodríguez Sánchez, Teófilo Ruiz Castillo y Aquilino Ruiz Castillo, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, con cédulas números 9-110-2075, y 9-87-569 los dos primeros, y con cédula solicitada el último; han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia, del globo de terreno baldío nacional denominado, "El Morales", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (33 Hect. 4.700 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos de Abelardo Castillo;

Sur: terrenos de María Asunción Castillo;

Este: terrenos de Felipe Castillo y potrero de Otilio Castillo; y

Oeste: camino real de Soná a Olaca y La Peña, y propiedad de David y Daniel Barsallo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santiago por el término legal de quince (15) días en atención a lo dispuesto en el Decreto-Ley número 6 del diez de mayo de 1962, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 143

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, David Zamorano Vega, Isaias Bonilla Barria, Rafael Zamorano Vega y Eduardo Bonilla Barria, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, vecinos de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con cédulas números 9-32-473, 9-30-894, 9-27-825, los tres primeros, y con cédula solicitada el último, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "El Jordán", ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados (30 Hect. 7.800 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino al Llano de San Juan;

Sur: Inés y Candelario Caballero y terreno de Los Caballero;

Este: potrero de Jorge Uribe; y

Oeste: Inés y Candelario Caballero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término legal de quince (15) días en atención a lo dispuesto en el Decreto-Ley número 6 del diez de mayo de 1962, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Juliana de Rodríguez, panameña, natural y vecina de este Distrito, residente en esta misma población en la Avenida Central No. 1272, se encuentra depositada una yegua de color colorado como de 12 años de edad, poco más o menos de cinco cuartas de estatura, marcada a fuego así: V S en la pulpa izquierda y VR en la pulpa derecha; y en mal estado. Este animal se encontraba deambulando dentro del área y ejidos de la población de La Pintada sin dueño conocido.

Por este medio se emplaza a todo el que se considere dueño del animal antes descrito para que haga valer sus derechos dentro de treinta días hábiles a partir de esta fecha.

Si vencido este plazo no hubiere reclamación legal alguna, se procederá conforme lo dispuesto en los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los sitios más concurridos de la población para que sirva de formal notificación a los interesados, así como también copia del mismo se remite a Su Excelencia el Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

La Pintada, 18 de octubre de 1962.

El Alcalde,

HUMBERTO CARLES B.

El Secretario,

Mannel B. Rodriguez.

(Tercera publicación)